

6. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y DESARROLLO DE MODALIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2024/2025, SIENDO EL PERIODO SUBVENCIONABLE EL CONTENIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

ANEXO ESPECIFICO N°4

1.- MODALIDAD

Línea 6: Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2024/2025, siendo el periodo subvencionable el contenido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2024. Se presentará un proyecto deportivo temporada 2024/2025, de promoción de una modalidad deportiva.

Es objetivo de esta línea es impulsar la promoción en nuestra ciudad de modalidades deportivas de interés mediante el apoyo a actuaciones asociativas promotoras de actividades no profesional, con especial atención a las que fomenten el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, el deporte para todas y todos, el deporte en igualdad e inclusión con especial interés en la promoción del deporte en la mujer así como para personas con discapacidad, la participación en competiciones oficiales y la celebración de eventos deportivos en nuestra ciudad.

2.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Las solicitantes, asociaciones y clubes deportivos, podrán presentar proyectos deportivos para modalidades deportivas cuyo fin social sea el desarrollo de la misma, en los ámbitos de actuación o categorías subvencionables siguientes: escuelas deportivas, deporte para todas y todos, deporte de competición y eventos deportivos.

Cada proyecto deberá ajustar su duración a uno de los siguientes períodos de realización:

a. TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025: periodo subvencionable con cargo a esta convocatoria entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2024.

Se presentará un proyecto deportivo por modalidad deportiva y/o sexo, que podrá incluir los siguientes subprogramas:

2.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN Y PROMOCIÓN (EDMIP).

Dirección técnica y desarrollo de una escuela de la modalidad deportiva con carácter inclusivo, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras condiciones sociales.

Subprograma deportivo dirigidos a la población en edad escolar menor de 18 años (enseñanza/aprendizaje del deporte, actividades recreativo-educativas complementarias sin competición, etc.), en la que no resulte preceptiva la licencia federativa oficial ni participe en competición, con el principal objetivo la promoción con fines educativos, lúdicos, sociales, saludables y de iniciación deportiva. Los grupos de escuela deportiva deberán respetar y acomodarse a las características que se establezca el Proyecto deportivo municipal e itinerario deportivo aprobado por el órgano municipal competente o el compromiso de adaptación a lo largo de la temporada. En este caso se estará a lo dispuesto en la descripción de la actividad del anexo específico n°1, entre otros aspectos:

Estarán dirigidas principalmente a niños y jóvenes, de ambos sexos, entre 6 y 18 años, es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria, que deseen iniciarse y practicar actividad física y alguna de las modalidades deportivas que se proponen, desarrollando sus condiciones en función de la edad y atendiendo sus preferencias deportivas dentro de una ocupación activa del ocio durante el horario extraescolar, como mejor medio para el desarrollo de hábitos saludables y valores.

Las actividades son de carácter voluntario y sus objetivos deben ser complementarios de los de la asignatura de educación física. Se configuran a través de un itinerario DEPORTIVO-COEDUCATIVO en coherencia con los ciclos educativos. A cada etapa o ciclo educativo, a cada edad, corresponde un tipo de actividad o Escuela Deportiva en concreto. Los proyectos estarán enfocados al respeto de las fases evolutivas y las capacidades de los escolares, la actividad específica elegida en cada una de las etapas deportivo-educativas establecidas así como iniciación deportiva en las técnicas y tácticas de las actividades ofertadas que permitan posteriormente al alumno practicar de forma autónoma el deporte elegido con conocimiento y seguridad, no estando sus sesiones orientadas a la competición que no será su objetivo y sin buscar la especialización temprana. Especialmente la edad de 6 a 12 años deberá ir adaptando el contenido al itinerario deportivo municipal.

Las EEDD se realizarán en horario no lectivo y en días laborables. Coincidirán, con el calendario escolar oficial, publicado por la Consejería de Educación, a excepción del inicio y el final de la actividad (mediado de junio).

2.1.2 En este grupo se incluirán las solicitudes de deportistas y equipos pertenecientes al grupo 4 (escuelas deportivas) según la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.1.3 Actividades excluidas:

- Además de los indicados en las Bases generales y en el apartado primero de la Convocatoria, al contar con oferta propia de la Concejalía de Deportes, se encuentran excluidas del programa de escuelas deportivas: las modalidades deportivas de fútbol, actividad física de base y multideportiva, natación, pádel y tenis (con la excepción de la escuela deportiva adaptada para personas con discapacidad), etc. De igual modo, se encuentran excluidos los grupos de categoría menor a benjamín, que estén entrenando y/o participando en modalidades de deporte de equipo, en cualquier tipo de competición, aunque esta no sea oficial o federada.

- Actividades no incluidas en los juegos deportivos municipales y que incumplan los requisitos y el itinerario deportivo del Proyecto Deportivo Municipal, en cuanto a las edades y especialización temprana, así como otras competiciones.

- También quedan excluidas aquellos equipos, grupos y/o deportistas que ya tengan asignado un horario de entrenamiento y actividades de participación/competición, por participar en actividades municipales, como el torneo de fútbol base, animación deportiva escolar, campeonatos y torneos locales, etc.

- La participación en actividades y competiciones oficiales y no oficiales fuera del municipio de Yecla y de los Juegos deportivos Municipales.

- De igual modo, quedan excluidas las solicitudes para la impartición de actividades dirigidos a adultos y personas mayores no incluidas en el Proyecto Deportivo Municipal.

- Solo será objeto de subvención una solicitud de escuela por modalidad deportiva y sexo, en aquellos grupos actualmente reconocidos en el proyecto deportivo municipal y en la solicitud de instalaciones, siendo la que obtenga mayor valoración según los criterios.

2.2. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS (DTT)

Subprogramas deportivos Proyectos deportivos dirigidos a la población en edad escolar y adulta en general (mayor de 18 años) en cuya participación no resulte preceptiva la inscripción federativa, con especial apoyo a los que integren colectivos de protección social preferente y/o con inferior presencia en el ámbito deportivo, para la organización, desarrollo y participación en actividades de deporte para todos, con fines de singular interés y en programas de promoción deportiva sin finalidad competitiva.

Para cubrir las necesidades de las asociaciones deportivas, que participen o organicen en actividades con singular interés y programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición

En este caso, estos programas se referirán a modalidades deportivas individuales, especialmente programas de actividades de montaña y en el medio natural, así como actividades al aire libre.

Actividades excluidas: Además de los indicados en las Bases generales y en el apartado primero de la Convocatoria, al contar con oferta propia de la Concejalía de Deportes, se encuentran excluidas del programa aquellas actividades que deban ser objeto de las otras líneas y aquellas que debiendo estar incluida no lo han estado y que incumplan los requisitos y el itinerario deportivo en cuanto a las edades y especialización temprana y calidad de las mismas. De igual forma quedan excluidas aquellas que no se hayan tramitado siguiendo el procedimiento establecido por la Concejalía y no cuenten con autorización del órgano competente. Igualmente quedan excluidas programas de actividades dirigidas a adultos y personas mayores que ya cuenten con oferta municipal similar (tipo actividades de entrenamiento y enseñanza de modalidades con oferta municipal, fitness, gimnasia de mantenimiento, actividades acuáticas, ligas locales, etc.).

2.3. DEPORTE DE COMPETICIÓN (CO)

Subprogramas deportivos de competición deportiva, en sus diferentes niveles y categorías, en los que resulte preceptiva la inscripción federativa de los/las participantes, subdivididas ambas en deportes de equipo y resto de modalidades.

Para sufragar los gastos generados por la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales y/o federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2024/2025, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. A tal efecto se distinguirán (art. 73 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

a. Competiciones federadas de carácter oficial: Las calificadas como tales por las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o nacionales, en el calendario anual correspondiente de conformidad

con los criterios que, en su caso, se establezcan en las normas de desarrollo reglamentario de Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

b. Competiciones no oficiales: El resto de las competiciones.

En este grupo se incluirán las solicitudes de deportistas y equipos pertenecientes al grupo 3 (equipos y deportistas federados) según la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.3.1 Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia: Siguiendo lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2024/2025 y en aplicación del art. 17 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia todas las competiciones oficiales que desarrollen las federaciones deportivas de la Región de Murcia en las categorías hasta 22 años, quedan integradas en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia.

Además de los indicados en las Bases generales y en el apartado primero de la Convocatoria, se encuentran excluidos los grupos de categoría menor a benjamín, que estén entrenando y/o participando en modalidades de deporte de equipo, en cualquier tipo de competición, aunque esta no sea oficial o federada y menor a dicha categoría en el resto de modalidades.

2.3.2. Programa de participación otras categorías. Senior y veteranos: Para dar continuidad en la práctica de la modalidad deportiva a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva y en el apartado 2.3.1, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos y deportistas senior y veteranos.

Actividades excluidas: Además de los indicados en las Bases generales y en el apartado primero de la Convocatoria, al contar con oferta propia de la Concejalía de Deportes, entre otros, se encuentran excluidas:

- En deportes de equipo solo será objeto un equipo senior y/o veterano por modalidad deportiva y sexo. En el caso de la categoría senior los clubes solicitantes deberán tener otros grupos dentro del apartado 2.3.1. o filiales.
- En deportes individuales, podrán presentar solicitudes aquellos clubes que en su Proyecto Deportivo se incluyan también grupos de 2.3.1 o realicen actividades de interés general susceptibles de ser incluidas en el resto de subprogramas (2.1, 2.2 y 2.3) aprobadas por el Ayuntamiento.
- Específicamente para el programa de participación en competiciones oficiales y no oficiales, en su caso podrán ser solo objeto de subvención en este proceso y para la temporada 2024/2025 el mismo número de grupos y deportistas que cada asociación tenía en la temporada 2023/2024, manteniendo la continuidad del proyecto y tomando como referencia como máximo los importes de las temporadas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 aunque hayan variado las categorías.

2.4. EVENTOS DEPORTIVOS (EV)

Tendrá la consideración de “evento”, a los efectos de la presente convocatoria, aquella actividad deportiva puntual organizada por entidades deportivas sin ánimo de lucro, con participación no restringida a sus asociados, que se desarrolle en lugar de pública concurrencia del término municipal de Yecla, quedando excluidos los proyectos que, reuniendo las anteriores características, fueran ya beneficiarios de ayuda mediante consignación nominativa en el presupuesto de la corporación para el ejercicio o bien reciban subvención económica. Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del deporte, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que junto a la promoción de la participación en dicho deporte, también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección del mismo.

En este caso, la solicitud y posible concesión de subvención, no sustituirá la solicitud y tramitación de la celebración del evento por los organismos competentes en sus distintos ámbitos, quedando condicionada la colaboración en el mismo a la obtención de las preceptivas autorizaciones. Además de los indicados en las Bases generales y en el apartado primero de la Convocatoria, se encuentran excluidos aquellos eventos que no tramiten dicha solicitud de la forma indicada y siguiendo el proceso establecido por el SMD.

En la prestación de los servicios propios, diseño, organización y desarrollo de las actividades incluidas en estos subprogramas será necesario contar con del técnico deportivo, entrenador/monitor deportivo a cargo de la actividad/grupo que cumpla con la legislación en materia deportiva y de profesiones del deporte en la Región de Murcia.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS:

Junto a los criterios generales expresados en las bases generales, como criterios específicos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se utilizarán los siguientes:

- Trayectoria deportiva.
- El desarrollo de las actividades federadas en el ámbito de la competición, teniendo en cuenta el número de licencias en los deportes individuales y número de licencias y equipos en los deportes de equipo.
- El presupuesto consolidado de la memoria económica de la temporada anterior (2023/2024) y la previsión del 1 de julio a diciembre de 2024.
- La organización de pruebas deportivas en colaboración directa con la Concejalía de Deportes.
- Formulación técnico-deportiva del Proyecto.
- Estructura organizativa. Personas beneficiadas con la realización del programa. Número de participantes por programas, categoría y sexo; socios, presencia de la mujer, deportistas discapacitados.
- Categoría y edad de los equipos o participantes.
 - Se valorará de forma especial al deporte femenino y el deporte para personas con discapacidad e inclusivo (deporte adaptado que promueva la integración e inclusión de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión).
 - Deporte y modalidad deportiva, especialmente las modalidades menos implantadas y en menor medida aquellas con mayor implantación. Se podrá utilizar la memoria del CSD en cuanto al número de licencias del año anterior.
 - Categoría deportiva y ámbito, tipo de competición, número de jornadas y/o actuaciones. Se valorará las competiciones de ámbito nacional (aquellas que su ámbito exceda de la región) que implique grandes desplazamientos y de equipo de este. Peticiones presentadas por aquellos clubes o asociaciones, debido al nivel de sus deportistas o categorías de equipos donde se encuentren militando, se ven obligados a realizar largos desplazamientos para compensar el incremento de gastos ocasionados o por la participación, especialmente en el ámbito femenino
 - En los deportes individuales al número de licencias en relación con las participaciones federadas, se podrá aplicar un índice corrector
 - Se valoran de forma preferente las pruebas y competiciones de carácter federadas y oficial con mayor valoración que las no oficiales que tendrán menor valoración.
 - Gastos federativos y numero de Licencias y equipos. En ese caso, en función de las solicitudes también se valorará en mayor medida las licencias de deporte femenino y especial/adaptado, y a partir de ahí de forma descendente las de categoría base (hasta juvenil), el resto de las licencias y en menor medida las licencias no destinadas a la competición. Gastos federativos necesarios para la participación, tales como inscripción, seguro médico obligatorio, licencias, etc. Quedan excluidas las inscripciones individuales y deportes de equipo a competiciones no oficiales.
- La organización de pruebas deportivas y colaboraciones con la Concejalía de Deportes de acuerdo a las siguientes consideraciones: en función del ámbito (local, regional, nacional) y del tipo competitiva o no competitiva, oficial / no oficial. Podrían utilizarse los criterios específicos anexo específico 2 para las líneas 3 y 4.
- Interés deportivo y social de la EDMPI. Mayor valoración las modalidades menos implantadas. Presupuesto de las escuelas deportivas municipales en aquellas que exista déficit de financiación en el funcionamiento. Criterios específicos indicados en el apartado 3.2 del anexo específico 1.
- Personal directamente relacionado con la organización, promoción y funcionamiento deportivo de la Entidad, especialmente contar con las cualificaciones, competencias y capacidades necesarias para ejercer la profesión en el ámbito funcional específico que le corresponde de acuerdo a la legislación vigente. Titulación y formación de los entrenadores. Numero de horas totales del personal dado de alta en relación a las actividades y numero de deportistas. Personal auxiliar y/o voluntario.
- Importe de la subvención en temporadas anteriores. Se podrá establecer como máximo el importe concedido en la temporada anterior, incluso asignando para el reparto y concediendo un máximo importe para modalidades concretas con mayor implementación en el municipio, para los deportes de equipo e individuales, así como por modalidades deportivas con menor necesidad de promoción, a los efectos de un reparto que favorezca la distribución entre las distintas modalidades, especialmente las de mayor necesidad de fomento. Estableciendo coeficientes máximos en cada uno de los apartados.

- Se establece cantidades a modo de categorías y módulos fijos para los solicitantes, tomando como referencia para adscribir a cada solicitud a uno de ellos, las cantidades del año anterior ajustando a la disponibilidad y los criterios anteriormente indicados.

4. DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Yecla, en la dirección <http://www.yecla.es/>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas SMD ubicada en la Plaza Mayor s/n.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.

4.1. DOCUMENTACIÓN GENÉRICA. La establecida en la base sexta de esta convocatoria.

4.2 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

Los solicitantes deberán presentar la documentación específica que se detalla a continuación. Tal y como se indica en la convocatoria, de forma obligatoria se promoverá la presentación de la documentación a través de la sede electrónica en los formatos de archivos originales (word y excel) y deberán cumplimentarse correctamente todos los campos indicados.

Se presentará un anexo 1.3 por el programa, donde se indicará su solicitud para cada una de los grupos/actividades, y la documentación presentada para cada uno de ellos

1. Presupuesto del programa (Anexo 15.2) en el deberá constar todos los gastos y los ingresos obtenidos para la financiación, incluidos las cuotas de los integrantes. En el supuesto de obtención de ingresos superiores a los gastos, deberá reflejarse a que programas de la asociación se destina apareciendo en su presupuesto de ingresos. En el mismo se detallará la previsión para toda la temporada 2024/2025 (1 de julio 2024 a 30 de junio de 2025) y los realmente efectivos en la primera parte de la temporada del 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, que serán los que se deberán justificar en la cuenta justificativa.

2. Subprograma de participación en competiciones y manifestaciones deportivas (CO).

2.1 Modelo resumen del temporada de la temporada Anexo 6.1 (para deportes de equipo) y Anexo 6.3 (para deportes individuales. En la primera hoja se deberán consignar todos aquellos datos necesarios relativos a los criterios de valoración de una manera exacta ya que con posterioridad deberá justificarse en su totalidad, especialmente en cuanto al número de actuaciones.

2.2 Anexo 7.3. o Anexo 7.4 donde venga la información detallada sobre los gastos federativos el número de licencias, su coste individual, categoría y modalidad, gastos federativos, de inscripción y seguro médico. Para su evaluación deberá venir correctamente rellena, indicando claramente las cantidades, distinguiendo entre masculinas y femeninas, etc. En la misma se incluirá la relación de vestuario y material deportivo necesario, por equipo, grupo y/o deportista, acompañado del coste económico, justificación de la necesidad de su adquisición y relación de técnicos deportivos que posee indicando sus titulaciones.

No se admitirá otros formatos distintos al anexo 7, ni facturas, liquidaciones, etc.

Importante resaltar que los gastos federativos sean los reales, ya que en la justificación habrá de justificarse la totalidad de los indicados. El importe del anexo 7 deberá corresponder con el importe de los gastos federativos consignados en la cuenta justificativa.

Deberá consignarse los gastos federativos realizados y cuya justificante de gastos se realice en el periodo objeto de subvención.

3. Suprograma de escuelas deportivas de iniciación y promoción deportiva ((EDMIP)

3.1 Proyecto/Memoria (Ver anexo 17) detallado de la actividad a realizar expresando, de la manera más completa posible, en qué consistió la actividad, número aproximado de participantes, así como la instalación deportiva donde tiene previsto realizarse. El contenido del Proyecto deberá ajustarse a los siguientes requisitos y contenido, habida cuenta que se valora la formulación técnico-deportiva. Podrá utilizarse para su elaboración el modelo normalizado proporcionado por el SMD.

- Que su ámbito de actuación sea el municipio de Yecla.
- Proyecto bien fundamentado.
- Edades a las que va dirigida.
- Objetivos generales de la Escuela y/o actividad de deporte en edad escolar.
- Objetivos específicos del Programa Deportivo.
- Planificación temporal de la Escuela y de cada etapa / grupo.
- Contenidos por cada etapa y/o grupo.

- Metodología de la Escuela.
- Material disponible para la realización del Proyecto.
- Actividades donde participen los niños.
- Características e instalaciones deportiva (municipal, privada, etc.).
- Horarios de las actividades y periodicidad semanal.
- Número de grupos y número de integrantes que la componen.
- Material con que cuentan para la realización de dicha actividad.
- Especificar los recursos humanos implicados en el desarrollo del proyecto indicando para cada uno de ellos:

- Las funciones,
- Titulación deportiva y/ o académica del mismo. Especificando el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena ejercicio profesiones del deporte Región Murcia, y aportando copia del título.

En caso de que no cumpla los requisitos exigidos en la Ley, indicación de tramitación declaración responsable habilitante en tiempo y forma de acuerdo l Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19),

- Detallar si es personal contratado laboralmente, número de horas imputadas a la actividad, periodo de prestación de los servicios, salario y convenio de aplicación, circunstancias durante la temporada, etc.
- Personal voluntario, número de horas y funciones, importe compensación gastos y concepto.
- En caso de que el Club cobre alguna cuota al alumno, indicar el importe, periodicidad de esta y los ingresos totales, y en su caso la devolución de cuotas con motivo de la pandemia.
- Ratio, número de alumnos por técnico / responsable.
- Duración de la sesión.
- Tiempo de duración de la Escuela.
- Asistencia y colaboración en las actividades que se realicen dentro del programa de Deporte en Edad Escolar Municipal, entre otros a las actividades incluidas en los Juegos deportivos Municipales.
- Participación en otras actividades.

3.2 Presupuesto de la actividad (ver anexo 18.2) en el deberá constar todos los gastos, incluido los gastos en formación y pago de los técnicos o voluntarios, y los ingresos obtenidos para la financiación de la escuela / actividad, incluidos las cuotas de los integrantes. Se deberá rellenar uno por escuela y/o actividad deportiva. En el supuesto de obtención de ingresos superiores a los gastos, deberá reflejarse a que programas de la asociación se destina apareciendo en su presupuesto de ingresos. En el mismo de detallará la previsión para la temporada 2024/2025 y los realmente efectivos en el inicio de la temporada del 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, que serán los que se deberán justificar en la cuenta justificativa.

4. Subprograma organización, desarrollo y participación en Actividades de deporte para todos (DTT) y Subprograma de eventos deportivos (EV).

4.1 Se adjuntará proyecto de la actividad, cumplimentando el Anexo 9 de cada modalidad, que podrá complementarse por un proyecto presentado por la entidad. No se admitirán proyectos que no vengan completos y aporten todos los datos, especialmente los relativos al número de participantes.

4.2 Presupuesto de la actividad Anexo 10.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios/as, subvenciones o patrocinio de cualesquiera entidades, públicas o privadas, venta de entradas o recaudación de la voluntad en partidos, loterías o rifas, cesión de jugadores/as a otros clubes, venta de bebidas o alimentos, publicidad, venta de material (pegatinas, pins, etc.), recursos propios generados en otras actividades, etc.

Expresamente se deberá indicar, la aplicación de los mayores ingresos que se hayan podido producir a otros programas o bien, en caso contrario, la imputación a este programa de los mayores ingresos generados en otras actividades.

4.3 Dentro del subprograma DTT, en el caso de la suscripción de licencias no relacionadas directamente con la competición se aportará Anexo 7.1. o Anexo 7.2 donde venga la información detallada sobre los gastos federativos, el número de licencias, su coste individual, categoría y modalidad. Para su evaluación deberá venir correctamente rellenada, indicando claramente las cantidades, distinguiendo entre masculinas y femeninas, etc. En la misma se incluirá la relación de vestuario y material deportivo necesario, acompañado

del coste económico, justificación de la necesidad de su adquisición y relación de técnicos deportivos que posee indicando sus titulaciones.

No se admitirá otros formatos distintos al anexo 7, ni facturas, liquidaciones, etc.

Importante resaltar que los gastos federativos sean los reales, ya que en la justificación habrá de justificarse la totalidad de los indicados. Deberá consignarse los gastos federativos realizados y cuya justificante de gasto se realice en el periodo objeto de subvención.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que:

- Respondan indubitativamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, nómina...) cuya fecha de emisión no podrá ser anterior al 1 de julio de 2024 ni posterior al 31 de diciembre de 2024.
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y gastos que hayan sido realizados, y efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación:

- a) Federativos necesarios para la inscripción y participación (entre otros, inscripción del equipo y/o club, gastos de seguro obligatorio, licencias, etc. En el caso de deportes individuales deberán ser a competiciones que sean Campeonatos oficiales, regionales, de España, etc. o pruebas pertenecientes y clasificatorias para los mismos. Quedan excluidas las inscripciones a competiciones no oficiales.).
- b) La adquisición de bienes no inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, trofeos, medallas, vestuario deportivo, ...) necesario para la práctica deportiva. En función de las solicitudes presentadas y disponibilidad económica se asignará una cantidad fija por deportista con licencia federada y en su caso, para otros deportistas.
- c) Desplazamientos por la participación en competiciones.
- d) Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Ctos. oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los límites indicados en la legislación.
- e) Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales.
- f) Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.).
- g) Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso lo serán los seguros personales, de vida, etc.)
- h) Los rendimientos íntegros del trabajo (tal y como se definen en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como por deportistas amateurs, personal técnico-deportivo, jueces, árbitros, auxiliares, médicos y personal directivo, siempre que se hayan liquidado, pagado y justificado con arreglo a la normativa vigente y voluntarios de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.
- i) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente (En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).
- j) Formación de técnicos deportivos. Las ayudas estarán dirigidas exclusivamente a la formación de Técnicos Deportivos contemplada en la legislación vigente y demás normativa que lo desarrolla. Sólo se concederán ayudas para dos técnicos por año y entidad solicitante.
- k) En el caso de los grupos de escuelas deportivas quedan excluidos los gastos federativos, de desplazamientos, instalaciones y arbitrajes.
- l) En los eventos deportivos, el importe de los cánones o derechos de organización y gastos de homologación.
- m) La contratación de servicios (promoción/difusión del proyecto, alquiler de gradas o sanitarios portátiles, ambulancias...).

6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA JUSTIFICACIÓN:

Se deberá presentar la documentación específica que se detalla a continuación por separado para cada una de las modalidades y grupos beneficiarias de subvención, indicando el 100 % de los apartados reflejados en el presupuesto de gastos correspondientes al periodo subvencionable.

□ Cuenta justificativa simplificada completa y contendrá la siguiente información:

a) Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el supuesto, que estos datos ya constasen en la documentación de la solicitud, bastará con indicarlo en el anexo correspondiente.

a.1) Se utilizará una Cuenta justificativa simplificada 14.1 CO 2024-2025 para todo el subprograma de competiciones y la Cuenta justificativa simplificada 14.2 EDMIP, DTT o EV 2024-2025 para el resto de subprogramas. En este último caso, se presentará una por cada subprograma indicándolo en la misma junto a la actividad.

a.2) Relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del número, del acreedor y del documento, una breve referencia al concepto de este, su importe, fecha de emisión de la factura y/o justificante de gasto, fecha, forma de pago y porcentaje de imputación al programa. En las fechas se indicará el día, mes y año. Las cantidades aquí expresadas deberán coincidir con la solicitud.

a.3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia por el total del programa. En el que se indicará la afectación de ingresos destinados de otros programas.

a.4) En la cuenta justificativa los gastos de desplazamientos deberán venir detallados individualmente el importe correspondiente a los gastos de desplazamiento imputados, con todos los datos indicados en la misma.

Para la justificación de las actuaciones y los gastos de desplazamiento Anexo 5.2 Competiciones por equipos y 5.4 para competiciones individuales, oficiales o no oficiales. Se presentará uno por cada equipo y/o grupo y tipo de competición, distinguiéndose y separando los formatos para oficiales y para no oficiales.

- El mismo deberá rellenarse con todos los datos incluidos en la hoja presentada en la solicitud, a la que habrá que anexar todos los justificantes de la participación en la competición conforme se indica en el cuadro correspondiente. Entre otros aspectos distinguir y rellenar en hojas distintas, entre competición oficial y no oficial. Las mismas deberá correctamente rellenas, sumadas las cantidades en cada hoja, etc.
- En el caso de ser una competición con varios desplazamientos (tipo liga) es indispensable que en el anexo se relacionen cada uno de los desplazamientos y las actuaciones, no se admitirán conceptos genéricos y o que agrupen varios partidos/competiciones.
- No se tendrá en cuenta aquellos Anexos que no estén completamente rellenos indicando cada una de las competiciones o de los partidos celebrados, y no se tramitarán aquellos datos relativos al desplazamiento que no esté debidamente justificado el mismo.
- En las competiciones oficiales (federadas) incluidas en el calendario oficial de la federación hay que anexar calendario federativo oficial con los resultados, el número de deportistas federados que participan en cada competición y su clasificación final emitida por la federación correspondiente o bien por la organización de la prueba.
- En las competiciones no oficiales hay que anexar:
 - Documentos que acrediten la existencia de la competición. - Debe adjuntarse documento emitido por el organismo o entidad organizadora, con los datos identificativos del organizador (Nombre del organizador, ámbito de la competición, CIF, dirección, teléfono, o cualquier otro medio que contribuya a acreditar la existencia de la competición).
 - Documentos que acrediten la participación de equipos/deportistas de la entidad solicitante en la competición:
 - Clasificación final, actas de resultados, certificados del organizador u otros documentos en los que figuren los equipos/deportistas de la entidad inscritos en la competición y que hayan participado en la misma. En el caso de ser una competición que se celebre en distintas localidades o en la misma localidad, pero en distintas fechas, habrá que acreditar los equipos/deportistas de la entidad que participen en cada jornada.
 - Relación de jugadores del equipo inscritos en la competición. - Mediante hojas de inscripción o documento análogo.

En competiciones individuales es necesario:

- Marcar o puntuar, en los documentos que acrediten la participación, los deportistas que pertenecen a la entidad para su revisión, solo se computarán los que estén señalados. Este número deberá coincidir con el indicado en el Anexo correspondiente.
 - Diferenciar entre deportistas femeninos y masculinos.
 - Diferenciar participaciones en cada competición por categoría
 - Computar solo una vez los deportistas que compitan en la misma competición en diferentes pruebas.
- En el caso de ser una competición con varios desplazamientos es indispensable que en el calendario de la competición aparezca la relación de equipos que participan en la competición indicando la localidad y fechas de los enfrentamientos. Si no aparecen en el calendario, se deberá adjuntar el/los documento/s oficial/es (actas, clasificaciones, etc.) que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

b) Dossier medidas de difusión. La memoria deberá acompañar un documento pdf que incorpore las pruebas gráficas que acrediten las medidas de difusión adoptadas respecto a la financiación municipal para cada uno de los proyectos (Instrucciones sobre Medidas de Difusión) en el caso de no haberse presentado en la solicitud. Para las escuelas la denominación deberá ser: Escuela Deportiva Municipal de (Modalidad deportiva correspondiente) o en el caso de tratarse de otras actividades se propondrá un nombre que será consensuado con los técnicos municipales.

c) Balance final del Proyecto, donde se resumen, agrupados por tipologías, todos los ingresos y gastos, señalando las desviaciones en su caso producidas sobre el presupuesto inicial que se presentó en la solicitud como 15.2 a la solicitud. Puede utilizarse 15.3 señalando las diferencias.

Los ingresos reflejarán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, tanto el importe de subvención concedida por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Yecla, como los de cualesquiera otras ayudas en su caso reconocidas al proyecto, con indicación de su procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá indicarse en la justificación su importe y procedencia.

d) Para las escuelas deportivas no federadas (deportes individuales o deportes de equipo que no tienen licencia deportiva) se presentará relación de los grupos indicando fecha de nacimiento y categoría, con declaración firmada por el presidente, utilizando la plantilla correspondiente.